

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 58/2012. (PP. 3404/2013).

NIG: 1100442C20120000198.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Contratación -249.1.5) 58/2012. Negociado: CJ.

De: BMW BANK GMBH Sucursal en España.

Procuradora: Sra. Palma Mielan Martínez.

Contra: Francisco Enrique Espinosa Domínguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (Contratación -249.1.5) 58/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras a instancia de BMW BANK GMBH Sucursal en España contra Francisco Enrique Espinosa Domínguez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Algeciras, a trece de noviembre de 2013.

Vistos por doña Susana Martínez del Toro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 58/12 a instancia de la entidad BMW BANK GMBH Sucursal en España representada por la Procuradora doña Palma Millán Martínez, y asistida del Letrado Sr. De Cossio Pérez de Pendoza, contra don Francisco Enrique Espinosa Domínguez, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Palma Millán Martínez, en nombre y representación de la entidad BMW BANK GMBH Sucursal en España, contra don Francisco Enrique Espinosa Domínguez, debo condenar y condeno a éste a abonar a la entidad actora la cantidad de veinte mil setecientos ochenta y ocho euros y dieciséis céntimos (20.788,16 €), con sus intereses legales y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días a contar desde su notificación, y para conocimiento de la Il. Audiencia Provincial de Cádiz, debiendo previamente efectuarse la constitución del depósito salvo que concurran los supuestos legales de exclusión.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Enrique Espinosa Domínguez, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a catorce de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»